



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 172-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de febrero de 2017.



Visto, el Informe N° 001-2017-CCI/MPP de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el Presidente del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura, señalando que en sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura; realizada el 01 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad solicitar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 268-2016-A/MPP de acuerdo a los considerandos expuestos en el numeral 2) del Acta N° 001-2017-CCI/MPP - primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura;

### CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos, Y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para que Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, con Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, en consecuencia el Presidente del Comité de Control Interno, a través del Informe del Visto, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 268-2016-A/MPP de fecha 16 de marzo de 2016 y se designe a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 10 de febrero de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..

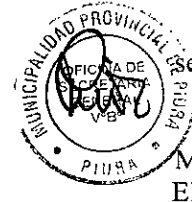
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución de Alcaldía N° 268-2016-A/MPP de fecha 16 de marzo de 2016, en consecuencia, **el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura**, que tendrá a cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, queda conformado de la manera siguiente:

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía.



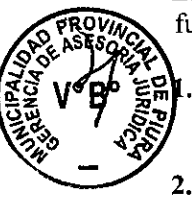
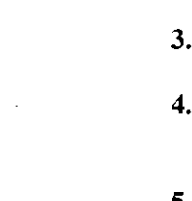
| Miembros Titulares                                  | Miembros Suplentes                                      |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1. Gerente Municipal, <b>quien lo preside</b>       | 1. Gerente de Desarrollo Económico Local.               |
| 2. Gerente de Planificación y Desarrollo.           | 2. Gerente de Desarrollo Social.                        |
| <b>Secretario Técnico.</b>                          | 3. Gerente de Servicios Comerciales                     |
| 3. Gerente de Administración.                       | 4. Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud         |
| 4. Gerente de Asesoría Jurídica.                    | 5. Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal   |
| 5. Gerente Territorial y Transportes                | 6. Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. |
| 6. Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información |                                                         |



Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura.

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 
- 
1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
  2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
  3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
  4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
  5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
  6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
  7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
  8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

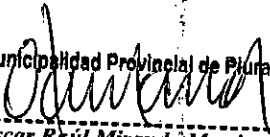
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Provincial de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

